



Cartagena de Indias D. T. y C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Acción popular
Radicado	13-001-33-33-005-2017-00064-00
Demandante	Miguel Forero Espinosa
Demandado	Sociedad Siete Infantes INC, Distrito de Cartagena y otros
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	135

I. CONSIDERACIONES

Advierte el Despacho que dentro del presente asunto se dictó sentencia el 22 de enero de 2020¹, negando las pretensiones de la demanda.

Contra la anterior decisión la parte demandada interpuso recurso de apelación, el cual fue decidido por el H. Tribunal Administrativo de Bolívar M.P. Marcela López Álvarez, quien mediante sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021², confirmó la decisión.

En consecuencia, se procederá a dictar el respectivo auto de obediencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal administrativo en providencia de 30 de septiembre de 2021, a través del cual confirmó la sentencia 22 de enero de 2020 proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ.**

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos

¹ Doc. 05 pag. 220

² Documento 13





**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92be2a131259c035157b369cd01302f94665e3eaa97c176bf6a2a840664b57f7

Documento generado en 31/05/2022 11:49:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

